

**9412** *RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1989, resolución en la que se determinaba la fecha (día 7 de mayo de 1989) y el lugar (Facultad de Filología, edificio B, Universidad Complutense de Madrid) de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto hacer pública la hora para su realización, que será las nueve treinta horas para todos los aspirantes, en llamamiento único.

Madrid, 24 de abril de 1989.—El Rector, P. D., el Vicerrector Primero, Alfonso Contreras López.

**9413** *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 20 de marzo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado de plazas docentes de Facultad, página 7724, plaza número 61, donde dice: «Actividad docente: Crítica Literaria (Historia)», debe decir: «Actividad docente: Docencia en Crítica Literaria (Historia) en el Colegio Universitario de Almería».

En el apartado de plazas docentes de Escuela Universitaria, página 7725, en la número 11, incluir: «Centro de asignación: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Almería».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**9414** *ORDEN de 8 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.*

Vacantes puestos de función inspectora educativa en la Comunidad Autónoma y siendo necesaria la provisión de los referidos puestos de trabajo.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

### 1. Convocatoria de vacantes

Se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo de la función inspectora que se indican en el anexo I de esta Orden y las vacantes producidas por resultados de este concurso.

### 2. Concursantes

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa que estén en las siguientes situaciones:

a) En servicio activo con destino definitivo en las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, en los Servicios Centrales de la Junta de Galicia o en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.

b) En servicio activo con destino definitivo en las Direcciones Provinciales o en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) En excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reintegrarse al servicio activo.

2.2 Estarán obligados a participar en el concurso:

a) Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria que reintegrasen en el servicio activo y obtuviesen, en virtud

del referido reintegro, un destino de carácter provisional en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria en la actualidad. Estos funcionarios tendrán derecho preferente para obtener, por una vez, destino en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

b) Aquellos que tuviesen destino provisional en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria por otra causa.

Los funcionarios obligados a participar en el concurso deberán solicitar, por orden de preferencia, todas las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

Los funcionarios incluidos en esta base 2.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

### 3. Instancias y documentación

#### 3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran consignadas por orden de preferencia, indicando la localidad mediante instancia por duplicado, ajustada al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, dirigida a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia.

3.1.2 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Galicia».

3.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria (edificio «San Cayetano», Santiago), en sus Delegaciones Provinciales, en las Direcciones Provinciales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

#### 3.2 Documentos:

3.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

3.2.2 No se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

3.2.3 Todas las fotocopias que se remitan tendrán que ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en educación.

3.2.4 Los Inspectores que reintegren al servicio activo a través del concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para la función inspectora. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el facultativo de Medicina General del régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que no esté acogido a la misma, por los servicios provinciales de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 4. Derecho preferente

Los concursantes que se acojan al derecho preferente lo harán constar expresamente, anotando al lado de la plaza solicitada la situación que genera el referido derecho.

### 5. Resolución del concurso

5.1 El concurso será resuelto por esta Consejería a propuesta de una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Educación Básica de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria o persona en quien delegue.

Un Subdirector general dependiente de la Dirección General de Educación Básica.

Vocales: Dos Inspectores pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con experiencia en el nivel de Educación Básica. Un miembro de los Sindicatos de Inspectores propuesto por los mismos.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

5.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas, de estimarlo necesario.

5.4 Los méritos que se acrediten se puntuarán dentro de una escala, que será, como máximo, de 25 puntos en total. La valoración total de los méritos preferentes podrá alcanzar un máximo de 15 puntos. Los méritos no preferentes se podrán valorar hasta un máximo de 10 puntos.

5.5 En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones se acudirán para dirimirlos a la otorgada a los méritos preferentes alegados de acuerdo con el orden establecido en el baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.6 La Comisión elevará a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno le fueran asignadas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden, y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

6. Los concursantes podrán presentar reclamación a la resolución del concurso en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

**7. Devolución de la documentación presentada**

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Personal de la Dirección General de Educación Básica, dentro del plazo de un mes, a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

**8. Destinos y posesión**

8.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

8.2 La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine en la resolución de este concurso.

Santiago, 8 de marzo de 1989.-El Consejero, Aniceto Núñez García.

**ANEXO I**

**Oferta de puestos de trabajo de función inspectora**

Localidad	Número de puestos	Nivel educativo
La Coruña	1	Educación Básica.
Monforte	1	Educación Básica.
Ortense	1	Educación Básica.
Pontevedra	1	Educación Básica.

**ANEXO II**

El funcionario que suscribe, perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, del que se especifican los siguientes datos:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 Número de Registro de Personal: .....  
 Documento nacional de identidad: .....  
 Destino: .....  
 Dirección: .....  
 Teléfono: .....

Solicita ser admitido al concurso de méritos para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de fecha ..... señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

Para el efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y alega los servicios y méritos que se indican según el orden establecido en el anexo III de la convocatoria.

*Méritos preferentes*

- 1.1 .....
- 1.2 .....
- 1.3 .....
- 1.4 .....
- 1.5 .....
- 1.6 .....
- 1.7 .....
- 2.1 .....
- 2.2 .....
- 3.1 .....
- 3.2 .....
- 3.3 .....
- 3.4 .....
- 3.5 .....
- 3.6 .....
- 3.7 .....
- 4.1 .....

*Méritos no preferentes*

- 5.1 .....
- 5.2 .....
- 6.1 .....
- 6.2 .....
- 6.3 .....

En ..... a ..... de ..... de 1989

**ANEXO III**

**Baremo**

	Puntos
<i>Méritos preferentes</i>	
1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad ..... (Hasta un máximo de 8)	
1.1 Por cada año de servicio como Inspector de Educación a nivel de Educación Básica ....	0,30
1.2 Por cada año de servicio como Inspector en el nivel de Enseñanzas Medias .....	0,10
1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector en el destino desde el que solicita plaza, con destino definitivo o en el último destino antes de pasar a la situación de excedencia voluntaria .....	0,25
1.4 Por cada año de servicio activo como Inspector General de Educación .....	0,45
1.5 Por cada año de servicio como Inspector Central de Educación .....	0,40
1.6 Por cada año de servicio como Inspector Jefe de Educación .....	0,35
1.7 Por cada año de servicio que ejerciera como Inspector extraordinario de Educación .....	0,05
2. Por cursos superados ..... (Hasta un máximo de 2)	
2.1 Por cursos superados de lengua gallega homologados por la Consejería de Educación ....	Hasta 1,5
2.2 Por cursos superados de formación y perfeccionamiento homologados por la Administración competente y que se adecúen al puesto de trabajo solicitado .....	Hasta 1
3. Por titulaciones académicas ..... (Hasta un máximo de 2)	
3.1 Por el grado de doctor en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo .....	1
3.2 Por el grado de doctor en otra licenciatura .....	0,40
3.3 Por cada título de licenciado diferente del alegado para el ingreso en el Cuerpo .....	0,75
3.4 Por cada título de licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma facultad en distintas secciones o ramas .....	0,50
3.5 Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo .....	0,25
3.6 Por premio extraordinario en la licenciatura para el ingreso en el Cuerpo .....	0,15
3.7 Por premio extraordinario en otro doctorado o licenciatura .....	0,10
4.1 Por cada año de servicio activo como funcionario .....	0,10

	Puntos
<i>Meritos no preferentes</i>	
5. Actividades de innovación educativa .....	(Hasta un máximo de 7)
5.1 Por participación en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas en relación con aspectos educativos .....	Hasta 3,50
5.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico o directamente relacionadas con la organización escolar .....	Hasta 3,50
6. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa .....	(Hasta un máximo de 3)
6.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con categoría superior a Jefe de Servicio ...	0,45
6.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o semejante .....	0,35
6.3 Por cada año de servicio como cargo directivo en la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o semejante.	0,25

#### *Documentación acreditativa*

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:  
Méritos preferentes:

- a) De 1.1 a 1.6, fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes.
- b) De 2.1 a 2.2, certificación de los mismos.
- c) De 3.1 a 3.7, fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de tener efectuado el depósito previo para su obtención.
- d) De 4.1, fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de las diligencias correspondientes.

Méritos no preferentes:

- a) De 5.1, informe de la Dirección General correspondiente.
- b) De 5.2, textos originales de las mismas.
- c) De 6.1 a 6.3, fotocopias compulsadas de credenciales de nombramiento y de las diligencias de toma de posesión y de cese.

Notas:

a) Se considera destino definitivo desde el que se solicita participar en el concurso para efectos del apartado 1.3 aquel en el que el Inspector esté integrado en el cuadro de personal y, si es el caso, en el que esté en Comisión de Servicios.

b) Para efectos de antigüedad del punto 4, se computan los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán para efectos de antigüedad los servicios que se prestasen simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en los que se establecen puntos por año para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año, se dividirá por doce la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 3 sólo se podrán valorar los títulos de validez oficial en el Estado Español.

e) Para los efectos de los apartados 1.3 y 4 se computarán los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

f) Para los efectos de los apartados 1.3 y 4 se computarán los servicios al Estado en uso de la opción a la que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Se computarán igualmente los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones semejantes a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Se computarán, asimismo, los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

## ADMINISTRACION LOCAL

**9415** RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Valencia.

Corporación: Requena.

Número de Código Territorial: 46213.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de febrero de 1989).

#### *Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía local. Número de vacantes: Una. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Alguacil.

#### *Personal laboral*

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Mecánico Conductor Oficial primera. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón de Obras y Servicios. Número de vacantes: Una.

Requena, 20 de febrero de 1989.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.

**9416** RESOLUCION de 2 de marzo de 1989, del Ayuntamiento de Castellterçol (Barcelona), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Barcelona.

Corporación: Castellterçol.

Número de Código Territorial: 08064.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 6 de febrero de 1989).

#### *Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Conserje.

#### *Personal laboral*

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargado/a de las Escuelas. Número de vacantes: Una.

Castellterçol, 2 de marzo de 1989.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.

**9417** RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, del Ayuntamiento de Almussafes (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Peón de Jardinería.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de fecha 3 de marzo de 1989, y de acuerdo con la oferta de empleo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de septiembre de 1988, se